



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Analizada la demanda de pertenencia, instaurada por MARÍA GLORIA RODRIGUEZ DE PEREZ, YULI KATERINE ESCOBAR SERRANO y KARINA ALEXANDRA ESCOBAR SERRANO, a través de apoderada judicial, en contra de MARÍA RODRÍGUEZ DE DUARTE, OLINDA RODRIGUEZ DE ARIAS, de los Herederos Indeterminados de MERCEDES RODRÍGUEZ DE MARÍN, ROSEVELT RODRIGUEZ GUZMAN, CELMIRA RODRIGUEZ DE GALINDO, MARÍA HELENA RODRIGUEZ DE CARDOZO, ABRAHAM RODRIGUEZ GUZMAN y LAS DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble, verifica este juez que no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, debiéndose inadmitir de acuerdo al numeral 2° del canon 90 de la misma obra.

Lo anterior, para que las demandantes allegue el Certificado Especial de Instrumentos Públicos.

En consecuencia, INADMÍTASE y concédasele a la actora, el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

RECONOCER a la doctora MYRIAM EDDY RESTREPO ORTIZ, como apoderada judicial de las señoras MARÍA GLORIA RODRIGUEZ DE PEREZ, YULI KATERINE ESCOBAR SERRANO y KARINA ALEXANDRA ESCOBAR SERRANO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido a su favor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA